

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA UNIVERSITARIA PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

*(Aprobado mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 2-2022, celebrada el jueves 27 de enero de 2022 a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Presidencia del Consejo Universitario. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 27 del 10 de febrero del año 2022, sección de Reglamentos).*

*(Reformado mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 180 del 2 de octubre del año 2023, sección de Reglamentos).*

## 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 1.1. La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional (UTN), es el diario oficial de comunicación de la Universidad, y tiene por objeto la publicación de las resoluciones, acuerdos, disposiciones y demás actos administrativos de interés general para la comunidad universitaria, dictados por los siguientes órganos superiores de la Universidad, y que requieran del trámite de publicación como requisito de validez:
  - a) Asamblea Universitaria.
  - b) Consejo Universitario.
  - c) Rectoría.
  - d) Vicerreorías.
- 1.2. En todas aquellas disposiciones, resoluciones y acuerdos que deban ser publicados por disposición de ley en el Diario Oficial La Gaceta, serán publicados también en la Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional.
- 1.3. Igualmente, serán objeto de publicación las disposiciones, resoluciones y acuerdos del Tribunal Electoral Universitario, de la Auditoría Universitaria, y de cualquier otro órgano de nivel superior de la Universidad, cuando sean de interés general.

- 1.4. Podrán publicarse también las disposiciones, resoluciones o acuerdos de las Asambleas, los Consejos y los Decanos de Sedes, de las Asambleas, Consejos Asesores y Directores de Carrera y de los Directores de Centros, Institutos y Programas, cuando resulten de interés general para la Universidad. En estos casos, la solicitud de publicación deberá ser tramitada a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario.

## 2. RESPONSABLES

- 2.1. La coordinación, elaboración y publicación de La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional será responsabilidad del personal tanto de la Secretaría del Consejo Universitario (Coordinadores) como de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

## 3. FORMATO, CONSULTA Y AUTENTICIDAD

- 3.1. La Gaceta Universitaria tendrá una versión digital, que será distribuida a toda la comunidad universitaria mediante la red interna, y se publicará en la página electrónica o portal digital de la Universidad.
- 3.2. Para efectos de verificación de la autenticidad de los documentos publicados, tendrá carácter de oficial y auténtico el ejemplar debidamente firmado de manera electrónica por el Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario y depositado para su confrontación en el archivo digital de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.
- 3.3. En la Gaceta Universitaria se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad. En el caso de la publicación de acuerdos del Consejo Universitario que aprueban reglamentos, convenios u otros documentos que constituyen un cuerpo separado del texto del acuerdo específico, se incluirá el texto completo de la información.

*Reformado mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 180 del 2 de octubre del año 2023, sección de Reglamentos.*

## 4. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

- 4.1. La Gaceta Universitaria se publicará como mínimo una vez cada mes, y contendrá las disposiciones y acuerdos emitidos durante el mes anterior.
- 4.2. Por recomendación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, se aplicará la siguiente tabla de contenidos en la publicación de la Gaceta Universitaria:

### **ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

Acuerdos y resoluciones.

### **TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

Convocatorias

Declaratorias de elección

Pronunciamientos e interpretaciones de la normativa electoral Avisos y comunicaciones

Página | 3

### **AUDITORIA UNIVERSITARIA**

Avisos y comunicaciones

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

Representación Estudiantil

Representación Docente

Representación Administrativa

Representación del Sector Productivo Nacional

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Vicerrectoría de Docencia

Vicerrectoría de Investigación y Transferencia

Vicerrectoría de Extensión y Acción Social

Dirección General de Administración Universitaria

Sede Central

Sede Regional de Atenas

Sede Regional del Pacífico

Sede Regional de Guanacaste

Sede Regional de San Carlos

Centro de Formación y Tecnología Educativa

Normativas

Convenios

### **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Dictámenes y opiniones jurídicas

Directrices y lineamientos de ejecución de políticas

Acuerdos y resoluciones de alcance general

### **RECTORÍA**

Directrices y lineamientos de ejecución de políticas

Nombramientos

Aprobaciones y autorizaciones

Delegaciones

Otros acuerdos y resoluciones de alcance general

## **5. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN**

- 5.1. Para publicar en La Gaceta Universitaria una resolución, acuerdo, disposición o acto administrativo de alcance o interés general, se deberá remitir a la Secretaría del Consejo Universitario la siguiente documentación:

- a) Solicitud por medio de un oficio de la autoridad u órgano correspondiente, con referencia de la resolución, acuerdo o disposición que se trate. Esta deberá realizarse dentro de los primeros ocho días del mes en el cual requiere sea publicado.
  - b) El texto del documento a publicar, firmado por la autoridad o titular, o por el presidente o coordinador del órgano solicitante.
  - c) Archivo digital en formato editable del documento a insertar, de acuerdo con los formatos que para ese efecto establezca la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, el que podrá ser enviado por correo electrónico.
- 5.2. El contenido del documento cuya publicación se solicita, será responsabilidad única y absoluta del órgano solicitante. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario podrá solicitar aclaraciones o correcciones en caso de que resulte necesario.
- 5.3. Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en la siguiente publicación de la Gaceta Universitaria, mediante la correspondiente Fe de erratas.

Rige a partir de su publicación.

Aprobado mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 2-2022, celebrada el jueves 27 de enero de 2022 a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Presidencia del Consejo Universitario. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 27 del 10 de febrero del año 2022, sección de Reglamentos.

Reformado mediante Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2023, celebrada el jueves 14 de setiembre de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XII. Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 180 del 2 de octubre del año 2023, sección de Reglamentos.